

Resolución Gerencial N° 561-2024-MDP/GM

Pichari, 24 de octubre del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N°1176-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°4979-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°050-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e) del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°003-WRP/G de la Empresa ROMEX CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C., Informe N°351-2024-MDP-GM-OSLP-ULP/MYS-LF del Liquidador Financiero de Proyectos de Inversión Pública, Carta N°001-WRP/G de la Empresa ROMEX CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C.; remitiendo el expediente de liquidación técnica y financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TITULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.1 que: La oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.



Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP DIRECTIVA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, sobre la liquidación de la obra señala en el numeral 7.4.2 que: Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto;



Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;



Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°230-MDP/GI**, de fecha **16 de junio del 2022**, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937, con un presupuesto total de S/ 3'792,588.06 (Tres millones setecientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho con 06/100 soles), por la modalidad de administración directa;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°014-2023-MDP/GM** de fecha **20 de enero del 2023**, en su artículo primero se resuelve APROBAR, la prestación adicional de obra N° 01, por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01, deductivo vinculante N° 01 con ampliación presupuestal a favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica – CEBE – Warma Cuway del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco", con CUI N° 2498937, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0120-2023-MDP/GM** de fecha **21 de abril del 2023**, en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE – WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2498937, por NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la municipalidad, como demoras en la absolución de consulta en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (adicionales), que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra, contabilizado a partir del 01 de mayo al 29 de julio del 2023, en atención a los informes N°815-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe N°1325-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, del responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, y en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa" y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0149-2023-MDP/GM** de fecha **10 de mayo del 2023**, en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE – WARMA CUWAY EN PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2498937, por un monto total de S/. 174,223.90 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 90/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0246-2023-MDP/GM** de fecha **06 de julio del 2023**, en su artículo primero resuelve APROBAR, el expediente de prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS CON AMPLIACION PRESUPUESTAL ascendente a la suma de S/.84,359.09 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498937, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 21 DÍAS CALENDARIO, en favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498937, por la causal de modificación del expediente de obra por el adicional de obra N° 02;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0326-2023-MDP/GM** de fecha **24 de agosto del 2023**, en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 CUANTIFICADO EN 22 DÍAS CALENDARIO, con eficacia anticipada del 20 de agosto del 2023, sin ampliación presupuestal de reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA

CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498937, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados;



Que, mediante **Carta N°001-2024-WRP/G** de fecha **22 de julio del 2024**, del Especialista en Liquidación de Proyectos la empresa ROMEX CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C., quien remite la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo y dar trámite correspondiente;



Que, mediante **Informe N°351-2024-MDP-GM-OSLP-ULP/MYS-LF** de fecha **05 de setiembre del 2024** del Liquidador Financiero de Proyectos de Inversión Pública CPC. MELANIO YUCRA SARMIENTO, quien remite las observaciones encontradas en la evaluación y verificación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937;



Que, mediante **Carta N°003-2024-WRP/G** de fecha **20 de setiembre del 2024**, del Especialista en Liquidación de Proyectos la empresa ROMEX CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.C., remite el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937; Señalando que ha absuelto las 04 observaciones requiriendo el pago de la Orden de Servicio N°5385-2024;



Que, mediante **Informe Técnico N°050-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/ECPC-J(e)** de fecha **10 de octubre del 2024** del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Ing. Edwar Chale Pérez Cordova, efectúa las **CONCLUSIONES: CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION TECNICA:** - La valorización física final asciende a S/ 4,787,928.24 soles, que corresponde al 126.24%; consta de la valorización principal ejecutado, adicional N°01, mayores metros N°01 y adicional por partidas nuevas N°02. - La valorización principal del presupuesto del expediente técnico es de S/ 3,168,148.83 soles, corresponde al 97.87% referente al presupuesto principal. - Deductivo N°01 asciende a S/ 43,003.79 que corresponde al presupuesto inicial de proyecto. **CONCLUSIONES DE LA LIQUIDACION FINANCIERA:** - El presupuesto de expediente técnico es de S/ 3,792,588.06. - La ejecución presupuestal del proyecto es S/ 4,775,495.79, soles corresponde al expediente técnico. - El costo real ejecutado del proyecto es por S/ 4'758,845.79 soles, en relación al presupuesto total habilitado que comprende el presupuesto inicial mas el adicional por ampliación de plazo y deductivo. - El porcentaje a nivel de costo directo 97.87% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra 01. - El porcentaje a nivel de gastos generales 126.06% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. - El porcentaje a nivel de gastos de supervisión 131.85% del presupuesto del expediente técnico inicial más adicionales de obra 01. - El porcentaje a nivel de gastos de expediente técnico 97.87% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra 01. - El porcentaje a nivel de gastos de liquidación 100.00% del presupuesto del expediente técnico inicial mas adicionales de obra N°01. **RECOMENDACIONES:** - Aprobar mediante acto resolutivo la liquidación técnica financiera: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937, ejecutada por administración directa con una inversión de S/ 4'775,495.79 soles. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la rebaja contable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937, por la suma de S/ 4'775,495.79 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación contable. ENCARGAR, a la oficina de planeamiento y presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO

DE CUSCO" con CUI: 2498937. – ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), realizar el registro del cierre del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937, según lo establecido en el artículo 17.10° del decreto Supremo N°284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ENCARGAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, trasladar el acervo documentario del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937;

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	Monto Año 2021	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2024	TOTAL
		META: 317	META: 086	META: 111	META: 187	
2.6.2		0.00	1,750,662.14	2,754,791.75	13,000.00	S/. 4,518,453.89
2.6.2.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES					S/. 0.00
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
2.6.2.2.2.3	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PERSONAL		600,694.28	1,033,730.08		S/. 1,634,424.36
2.6.2.2.2.4	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA BIENES		931,980.36	670,704.58		S/. 1,602,684.94
2.6.2.2.2.5	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SERVICIOS		217,987.50	1,050,357.09	13,000.00	S/. 1,281,344.59
2.6.3	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	7,890.00	149,151.90	0.00	S/. 157,041.90
2.6.3.2	MAQUINARIA MOBILIARIOS Y OTROS					S/. 0.00
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS		7,890.00	54,416.40		S/. 62,306.40
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO EDUCATIVO			83,735.50		S/. 83,735.50
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			11,000.00		S/. 11,000.00
2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
2.6.71	INVERSIONES INTANGIBLES					S/. 0.00
2.6.71.4	DISEÑO DE INSTRUMENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD					S/. 0.00
2.6.71.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					S/. 0.00
2.6.8	ESTUDIOS Y PROYECTOS	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	S/. 100,000.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					S/. 0.00
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO					S/. 0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	S/. 100,000.00
	TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA	40,000.00	1,818,552.14	2,903,943.65	13,000.00	4,775,495.79
2.6.2.2.2.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
2.6.2.2.2.4	TRASFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
2.6.2.2.2.4	MAUINAS EQUIPOS EDUCATIVOS	0.00	6,800.00	330.00	0.00	S/. 7,130.00
2.6.3.2.2.1	POR ADQUISICION DIRECTA BIENES	0.00	7,890.00	1,630.00	0.00	S/. 9,520.00
	COSTO REAL DE OBRA	40,000.00	1,803,862.14	2,901,983.65	13,000.00	4,758,845.79

LIQUIDACIÓN CONTABLE						
ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	Monto Año 2021	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2024	TOTAL
		META: 317	META: 086	META: 111	META: 187	
1501		0.00	1,743,862.14	2,754,461.75	13,000.00	S/. 4,511,323.89
1501.7	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES					S/. 0.00
1501.702	INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
1501.70202	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PERSONAL		600,694.28	1,033,730.08		S/. 1,634,424.36
1501.70203	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA BIENES		925,180.36	670,374.68		S/. 1,595,554.94
1501.70204	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SERVICIOS		217,987.50	1,050,357.09	13,000.00	S/. 1,281,344.59
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTOS	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	S/. 200,308.30
1501.1202	EXPEDIENTE TÉCNICO EDIFICIOS Y/O UNIDADES NO RESIDENCIALES	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	
1503	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	0.00	147,521.90	0.00	S/. 147,521.90
1503.02	MAQUINARIA MOBILIARIOS Y OTROS					S/. 0.00
1503.0202	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS		0.00	52,786.40		S/. 52,786.40
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO			83,735.50		S/. 83,735.50
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			11,000.00		S/. 11,000.00
1504	INVERSIONES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
1504.04	DISEÑO DE INSTRUMENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD					S/. 0.00
1504.0403	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					S/. 0.00
	COSTO REAL ANUAL	40,000.00	1,803,862.14	2,901,983.65	13,000.00	4,758,845.79
	COSTO REAL DE OBRA TOTAL EJECUTADO			4,758,845.79		

Que, mediante Informe N°4979-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 21 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que la ejecución TOTAL presupuestal del PROYECTO es por un monto total de S/ 4,775,495.79 soles, corresponde a 98.74% con respecto al expediente técnico modificado (Presupuesto principal + Adicional de Obra N°01 + Mayores Metrados + Adicional de Obra N°02). Lo que se detalla a continuación: - El costo total de la ejecución del proyecto – costo directo es por S/ 3,941,629.18 soles, corresponde a 95.81% con respecto al presupuesto del costo directo del expediente técnico de obra. – El costo total Gastos Generales es por S/ 423,364.46 soles, corresponde al 108.54% con respecto al presupuesto de Gastos Generales de obra del expediente técnico de obra. – El costo total de la supervisión del proyecto es por S/ 297,502.15 soles, corresponde al 135.70% con respecto al presupuesto de la supervisión de obra del expediente técnico de obra. – El costo total de elaboración de ficha del expediente técnico, actualización y evaluación del expediente técnico es por S/ 100,000.00 soles, corresponde al 100% del presupuesto para la elaboración del expediente técnico. El costo real de la liquidación técnico – financiera es por S/ 13,000.00 soles, corresponde al 100% del presupuesto para la liquidación técnico financiera, Según cuadros:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	Monto Año 2021	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2024	TOTAL
		META: 317	META: 086	META: 111	META: 187	
2.6.2		0.00	1,750,662.14	2,754,791.75	13,000.00	S/. 4,518,453.89
2.6.2.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES					S/. 0.00
2.6.2.2.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
2.6.2.2.2.3	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PERSONAL		600,694.28	1,033,730.08		S/. 1,634,424.36
2.6.2.2.2.4	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA BIENES		931,980.36	670,704.58		S/. 1,602,684.94
2.6.2.2.2.5	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SERVICIOS		217,987.50	1,050,357.09	13,000.00	S/. 1,281,344.59
2.6.3	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	7,890.00	149,151.90	0.00	S/. 167,041.90
2.6.3.2	MAQUINARIA MOBILIARIOS Y OTROS					S/. 0.00
2.6.3.2.2	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
2.6.3.2.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS		7,890.00	54,416.40		S/. 62,306.40
2.6.3.2.2.2	MOBILIARIO EDUCATIVO			83,735.50		S/. 83,735.50
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			11,000.00		S/. 11,000.00
2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES					S/. 0.00
2.6.7.1.4	DISEÑO DE INSTRUMENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD					S/. 0.00
2.6.7.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					S/. 0.00
2.6.8	ESTUDIOS Y PROYECTOS	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	S/. 100,000.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					S/. 0.00
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO					S/. 0.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	S/. 100,000.00
	TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIER/	40,000.00	1,818,552.14	2,903,943.65	13,000.00	4,775,495.79
2.6.2.2.2.4	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
2.6.2.2.2.4	TRASFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
2.6.2.2.2.4	MAQUINAS EQUIPOS EDUCATIVOS	0.00	6,800.00	330.00	0.00	S/. 7,130.00
2.6.3.2.2.1	POR ADQUISICION DIRECTA BIENES	0.00	7,890.00	1,630.00	0.00	S/. 9,520.00
	COSTO REAL DE OBRA	40,000.00	1,803,862.14	2,901,983.65	13,000.00	4,758,845.79

LIQUIDACIÓN CONTABLE

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	Monto Año 2021	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2024	TOTAL
		META: 317	META: 086	META: 111	META: 187	
1501		0.00	1,743,862.14	2,754,461.75	13,000.00	S/. 4,511,323.89
1501.7	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES					S/. 0.00
1501.702	INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
1501.70202	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PERSONAL		600,694.28	1,033,730.08		S/. 1,634,424.36
1501.70203	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA BIENES		925,180.36	670,374.58		S/. 1,595,554.94
1501.70204	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SERVICIOS		217,967.50	1,050,357.09	13,000.00	S/. 1,281,344.59
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTOS	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	S/. 200,308.30
1501.1202	EXPEDIENTE TÉCNICO EDIFICIOS Y/O UNIDADES NO RESIDENCIALES	40,000.00	60,000.00	0.00	0.00	
1503	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	0.00	147,521.90	0.00	S/. 147,521.90
1503.02	MAQUINARIA MOBILIARIOS Y OTROS					S/. 0.00
1503.0202	PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS					S/. 0.00
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS		0.00	52,786.40		S/. 52,786.40
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO			83,735.50		S/. 83,735.50
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			11,000.00		S/. 11,000.00
1504	INVERSIONES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	S/. 0.00
1504	INVERSIONES INTANGIBLES					S/. 0.00
1504.04	DISEÑO DE INSTRUMENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD					S/. 0.00
1504.0403	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS					S/. 0.00
COSTO REAL ANUAL		40,000.00	1,803,862.14	2,901,983.65	13,000.00	4,758,845.79
COSTO REAL DE OBRA TOTAL EJECUTADO						4,758,845.79

Que, mediante **Opinión Legal N°1176-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **24 de octubre del 2024**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2498937, por el monto de inversión total de S/ 4'775,495.79, (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 79/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. -

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal b) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP-LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2498937, la misma que asciende a la suma de **S/ 4'775,495.79**, (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y

cinco con 79/100 soles), según Acta de Conciliación Financiera, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE-WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2498937, de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable descrito en Informe N°4979-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D (folios 115-117).



ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE-WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2498937, en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2498937, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTICULO SEXTO. - **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, EF en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

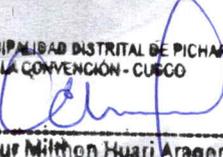


ARTÍCULO SEPTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO.- **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.P.P.
O.S.L.P.
OPMI
U.C.
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL